

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 206



Miércoles, 31 de octubre de 2012

cve: BOPBUR-2012-206

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de obras para vado de hormigón armado en Cueva - Merindad de Sotoscueva (Burgos)

3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

Suspensión de las bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados

5

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Solicitud de cesión de uso gratuito de local para creación de un centro de información y promoción turística para redistribuir la afluencia de visitantes

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2012

7



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Licitación para la enajenación de cinco parcelas del Polígono Industrial Navas IV, integrantes del patrimonio público del suelo 19

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 22

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 23

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Concurso para la contratación del arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales 24

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Concurso para la contratación del arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales 25

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio de faltas 49/2012 27

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 104/2012 y acumulada ETJ 133/2012 Soc. 1 28

Procedimiento ordinario 87/2012 30

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Convocatoria de Junta General 33



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1015.

Julio Gutiérrez Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Julio Gutiérrez Fernández.

Objeto: Obras para vado de hormigón armado.

Cauce: Río La Cueva.

Paraje: Ranejas.

Municipio: Cueva - Merindad de Sotoscueva (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de vado de hormigón armado sobre cauce del río La Cueva.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento y la publicación de la parte dispositiva del auto judicial dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso n.º 63/2012, seguido a instancia de M.^a Jesús Larrea Martín y tres personas más.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2012, seguido a instancia de M.^a Jesús Larrea Martín y tres personas más, en el que se impugna la Orden de 25 de octubre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Larrea Gil contra las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 25 de junio de 2012, auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«La Sala acuerda: Acceder a la solicitud que se formula por la actora de suspensión de la resolución administrativa impugnada y por ello la suspensión de las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Pinillos de Esgueva, y ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes personadas, por las causadas en el presente incidente de medidas cautelares».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto y la publicación de su parte dispositiva, una vez que ha adquirido firmeza.

El texto íntegro del auto obra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, sita en la Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119. Apartado 172. 47080 - Valladolid.

Valladolid, a 3 de octubre de 2012.

El Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural,
Jesús María Gómez Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de los domicilios de los herederos de D. Ángel de la Cruz González y D. Julián Romeral Arranz, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de diez días, al resultar ser vecinos inmediatos de las parcelas en las que se pretende instalar un centro de transferencia de residuos industriales no peligrosos y planta de compostaje, sita en polígono 1, parcelas 210, 217 a 222 y 224 de Aranda de Duero (Burgos), expediente 257/12, para la que ha solicitado Ecoranda, S.L. licencia ambiental.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 9 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

D.^a Teresa Labrador Galindo, en representación de la Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local situado en la calle Camino de Santiago de Atapuerca para la creación de un centro de información y promoción turística para redistribuir la afluencia de visitantes que llegan a Atapuerca al resto de la comarca de la Mancomunidad.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En Atapuerca, a 15 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2012, mediante resolución única según la propuesta aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de octubre de 2012

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, acordó aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Plan de Apoyo para el Comercio de Proximidad de Burgos para el periodo 2012-2015 que articula como instrumento de colaboración las Convocatorias de Ayudas a la Promoción Comercial Colectiva, como líneas de ayudas promovidas por la Administración, dirigidas a cofinanciar las acciones de Promoción Comercial Colectiva, propuestas y gestionadas por las Asociaciones de Comerciantes.

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a las demandas del sector comercial, el Ayuntamiento de Burgos ha acordado convocar las presentes ayudas, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Base 1.^a – Objeto de las ayudas.

Potenciar las acciones promovidas por las Asociaciones de Comerciantes tendentes a promocionar el sector comercial incrementando su competitividad. En especial potenciar aquellas acciones encaminadas a la innovación comercial, la sostenibilidad, la mejora de la imagen y la promoción del comercio.

Base 2.^a – Compatibilidad y limitaciones.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las otorgadas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste para el que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a



favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Se establece como límite máximo de ayuda el 60% del gasto subvencionable.

Base 3.^a – *Fondos destinados a las ayudas.*

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 07.431.48916 siendo el límite máximo de 70.300,00 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos municipales informantes entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 4.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las Asociaciones de Comerciantes, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico de Asociaciones, carecer de ánimo de lucro, debiendo figurar en sus Estatutos, o en su defecto, en Acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno su capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

– Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02 (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

– Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos establecidos en estas Bases y en la medida de lo posible complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el empleo y el medio ambiente.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos y obligaciones para ser beneficiario serán desestimadas.



Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la acción objeto de subvención dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012 y justificarla de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 10% del gasto total.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, así como la cuantía de las mismas.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en estas Bases.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley de Subvenciones y artículo 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

– Así como todas aquellas obligaciones señaladas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.^a – *Actividades y gastos subvencionables.*

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:



1. – Línea 1.^a: Organización de ferias comerciales, muestras y certámenes expositivos.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

2. – Línea 2.^a: Campañas específicas de promoción y publicidad.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del diseño, realización y seguimiento de las campañas, publicidad en medios o inserciones publicitarias en soportes fijos o móviles, material promocional impreso en papel, cartón, plástico o similar.

3. – Línea 3.^a: Acciones de información y/o comunicación.

Serán subvencionables: Los gastos de diseño, elaboración, edición y publicación de elementos de información y difusión, realizados en cualquier soporte, incluidos aquellos que utilizan las nuevas tecnologías de la información (páginas web).

4. – Línea 4.^a: Jornadas, seminarios y congresos.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración. Estudios e informes dirigidos a la especialización, urbanización, modernización y mejora de la imagen del sector del comercio de la ciudad de Burgos.

5. – Línea 5.^a: Misiones comerciales.

Serán subvencionables: Los gastos de desplazamiento y estancia de las personas que acudan en representación de la Asociación y representantes de las empresas asociadas.

Límite de gasto:

El límite de gasto subvencionable por Asociación y año para el conjunto de las líneas no podrá ser superior a 60.000 euros.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos o dispendiosos, entendiéndose como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil, incluyéndose dentro del gasto subvencionable el IVA no deducible.

Base 6.^a – *Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.*

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos, que podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.



Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

– Hasta 25 puntos por cada línea de actuación que se lleve a cabo: Se asignará un máximo de 8 puntos por la realización de actuaciones previstas en cada una de las dos primeras líneas, puntuación que responderá al presupuesto que presenten, y otro máximo de 3 puntos por la ejecución de iniciativas correspondientes a las tres últimas líneas, que también se asignará atendiendo al presupuesto que presenten.

– Hasta 15 puntos por la inclusión, fomento y desarrollo en las actuaciones subvencionadas de la marca de ciudad de Burgos de manera clara e inequívoca.

– Hasta 5 puntos si las actividades se desarrollan en los mercados municipales.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de innovación de la acción y/o a la presentación de iniciativas por varias asociaciones. Se tendrá en cuenta la presentación de propuestas por varias asociaciones o entidades constituidas por varias asociaciones así como la originalidad del contenido, la notoriedad e impacto en el público y, muy especialmente, las novedades formales que incorpore respecto a pasadas ediciones desarrolladas por la solicitante.

– Hasta 5 puntos por la calidad técnica de la memoria que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Aquellas asociaciones que lleven a cabo actividades que se han consolidado en más de 15 ediciones la puntuación obtenida se duplicará, y en el caso de más de 25 ediciones se triplicará, sin que dicha puntuación pueda exceder del porcentaje máximo establecido para esta convocatoria.

Base 7.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención y justificación de las inversiones será hasta el día 30 de noviembre de 2012. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Base 8.^a – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

8.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de subvención y justificación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, al



que se adjuntarán dos fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

8.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda y la documentación justificativa en plazo, la Sección de Comercio y Consumo podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación o subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta y que el solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos señalados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPYAC.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo informe con la propuesta de concesión por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que se someterá a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, Promoción Industrial, Medio Ambiente, Salud, Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la Resolución, se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando la ejecución del 100% de la base subvencionable.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, ordenando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento el interesado podrá renunciar a las subvenciones solicitadas.

8.3. – Reintegro de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en



que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

– Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero con Resolución, en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 9.^a – *Vigencia de las ayudas.*

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Base 10.^a – *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Burgos, a 18 de octubre de 2012.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I. – DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A. – *Con carácter general para todas las ayudas:*

1. – Solicitud cumplimentada y firmada, que responderá al formulario adjunto Anexo II.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización expresa del solicitante para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, o a través de cualquier otro medio, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento.

(El impreso de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo).

2. – Estatutos de la Asociación debidamente registrados si no están en poder del Ayuntamiento o han sido modificados.

3. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación si no está en poder del Ayuntamiento o si han sido modificados sus datos.

4. – Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I.

5. – Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, que formulará cumplimentando el Anexo II.

B. – *Con carácter específico para cada línea de actuación:*

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación, con carácter específico para cada línea a la que se acoja el solicitante:

1. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. – Declaración de los ingresos y subvenciones públicas y privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsión). En el caso de servicios con pago aplazado será



requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

6. – Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. – Ficha de terceros, en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

* * *

ANEXO II. – SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLECTIVA 2012

SOLICITUD

D/D.ª con .D.N.I.
en su calidad de
de la
con C.I.F. domiciliada en
e inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número
Domicilio para notificaciones
C.P. Teléfono de contacto

EXPONE:

- 1. – Que la financiación con fondos propios ha supuesto como mínimo el 10% del gasto.
2. – Que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de dicha convocatoria.
3. – Que no se encuentra incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Le sea concedida y se abone la subvención para el desarrollo de las siguientes acciones por Línea que se enumeran a continuación:

Línea 1.ª – Organización de Ferias Comerciales, Muestras y Certámenes Expositivos.

Table with 2 columns: Acción, Justificado. Includes a header row and several rows of dotted lines for data entry.

Total Línea 1.ª



Autorizo al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la denegación de autorización, debiendo aportar el solicitante, y por su cuenta, tales certificados.

Se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2012.

(Firma y sello del solicitante).

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2012, ha sido aprobada la enajenación por oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de cinco parcelas del Polígono Industrial Navas IV, integrantes del patrimonio público del suelo, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por plazo de quince días, y en el perfil de contratante, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de cinco parcelas del Polígono Industrial Navas IV, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Oficinas Generales.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.
- 4. Teléfono: 947 190 707.
- 5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario@medinadepomar.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: Enaj. PMS-01/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación de cinco bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio público del suelo.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

d.1) Ampliación de empresas existentes, empresas de nueva creación o traslado de empresas del centro del municipio al Polígono Industrial: Se valorará la ampliación y relanzamiento de las industrias ya instaladas en el municipio, o en municipios limítrofes, la instalación de empresas de nueva creación y generadoras de empleo y valor añadido y el traslado de empresas del centro del municipio al Polígono Industrial.

Puntuación: El apartado se valorará de 0 a 30 puntos.

- Ampliación de industrias instaladas en el municipio: 15 puntos.
- Traslado de empresas del centro del municipio al Polígono Industrial: 15 puntos.
- Nueva creación: 30 puntos.

d.2) Por el precio, puntuándose proporcionalmente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, por encima del tipo.

Puntuación: El apartado se valorará de 0 a 40 puntos, obteniendo 40 puntos la mejor oferta económica presentada y el resto proporcionalmente por una regla de tres.

d.3) Por creación de empleo.

Se valorará la creación de los puestos de trabajo directos. Para efectuar la valoración se tendrá en cuenta el número de empleos generados.

El solicitante presentará un plan de creación de empleo en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional y la fecha prevista de incorporación de puestos de trabajo que tiene previsto crear con la actividad empresarial a desarrollar en el polígono.

Puntuación (de 0 a 15 puntos):

- Por creación de 10 o más puestos de trabajo: 15 puntos.
- Por creación de 5 a 10 puestos de trabajo: 10 puntos.
- Por creación de 1 a 4 puestos de trabajo: 5 puntos.

d.4) Efectos sobre la economía del municipio. Se valorará la repercusión que la instalación pueda tener en la economía del municipio, por la cuantía de la inversión a realizar, por complementar otras actividades existentes en la zona, emplear materiales de la zona, etc.

Puntuación: Hasta un máximo de 5 puntos. La empresa con más efectos en la economía según memoria valorada económicamente obtendrá los 5 puntos, las demás de manera proporcional.

d.5) La no generación de efectos ambientales. Se valorará la implantación de empresas que en sus procesos contemplen criterios de sostenibilidad, utilizando sistemas de ahorro energético.

Puntuación: Hasta un máximo de 10 puntos.



4. – *Importe del contrato*: El importe del contrato podrá ser mejorado al alza, y se fija en las siguientes cantidades señaladas para cada parcela. El valor estimado e importe es:

Parcela	Metros	Precio sin IVA	Precio con IVA
Parcela n.º 1	3.360,00 m ²	184.800,00 €	223.608,00 €
Parcela n.º 2	1.752,00 m ²	96.360,00 €	116.595,00 €
Parcela n.º 3	1.744,00 m ²	95.920,00 €	116.063,20 €
Parcela n.º 4	4.705,28 m ²	258.790,40 €	313.136,38 €
Parcela n.º 5	1.687,05 m ²	92.787,75 €	112.273,18 €

5. – *Garantías exigidas*:

No se exige garantía provisional en este procedimiento. En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva (global) equivalente al 10% del precio del remate excluido el IVA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en especial el cumplimiento de la obligación de implantar el proyecto empresarial en un plazo de dos años solicitando las correspondientes licencias. Implantado el proyecto industrial se procederá a la devolución de la garantía.

6. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Cláusulas 6.^a y 9.^a del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

7. – *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

c) Fecha y hora: Cláusula 8.^a del pliego.

8. – *Gastos de publicidad*: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del pliego.

9. – *Penalizaciones por incumplimiento*: Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2 y 4 de la cláusula 15.^a, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, sin perjuicio de que el incumplimiento del plazo dado para la implementación del proyecto industrial (2 años) determinará la incautación de la garantía definitiva (global).

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Maraón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose comprobado que la persona que a continuación se indica y que figura inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes, no reside en la actualidad en este municipio, habiéndose iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Habiéndose practicado información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, de fecha 11 de julio de 2012.

Resuelvo. –

Dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por no residir efectivamente en este municipio, a la siguiente persona:

Yvaylo Atanasov Ivanov.

N.I.E.: X8464399P.

Nacionalidad: Búlgaro.

Fecha vencimiento 5 años: 11-09-2012.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 8 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose comprobado que la persona que a continuación se indica y que figura inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes, no reside en la actualidad en este municipio, habiéndose iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Habiéndose practicado información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de fecha 7 de agosto de 2012.

Resuelvo. –

Dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por no residir efectivamente en este municipio, a la siguiente persona:

Mariana Craciun.

Pasaporte/N.I.E.: X091931294.

Nacionalidad: Rumana.

Fecha vencimiento 5 años: 09-10-2012.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Arrendamiento de fincas rústicas de cultivo

De conformidad con el acuerdo plenario de esta Junta Vecinal, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de los bienes de carácter patrimonial de 29 lotes de fincas rústicas de forma individual.

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Secretaría. Documentación e información: Ayuntamiento. Avda. de Páramo del Arroyo, n.º 4 Quintanadueñas, 09197. Teléfono: 947 292 500. Telefax: 947 292 648.

Dirección de internet del perfil de contratante: alfozdequintanadueñas.es (Sede electrónica - perfil del contratante).

Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio.

2. – *Objeto del contrato, características, descripción y precio de licitación:* Arrendamiento de las fincas rústicas patrimoniales propiedad de la Entidad Local Menor de Arroyal, que se describen en el Anexo I del pliego de condiciones. Situación de las fincas: Arroyal.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Urgente. Abierto. Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado.

4. – *Importe del arrendamiento:* El resultante de la licitación de forma individual para cada lote.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de ofertas:* Fecha límite de presentación, trece días naturales a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, con la oferta según modelo del pliego de condiciones. Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento.

7. – *Apertura de ofertas y proposición económica:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las 12 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. (Si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil; a estos efectos no se considera hábil los sábados).

En Quintanadueñas, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Arrendamiento de fincas rústicas

El Pleno de la Corporación Municipal, Junta Vecinal de Villarmero, ha adoptado el acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de Villarmero, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que sean resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia licitación para la adjudicación del contrato, mediante concurso y por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Villarmero. Secretaría: Avda. Páramo del Arroyo n.º 4. Quintanadueñas (Burgos). Teléfono y fax: 947 292 500.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas patrimoniales propiedad de la Entidad de Villarmero, que se describen en el Anexo I del pliego de condiciones. Situación de las fincas: Villarmero.

3. – *Plazo de adjudicación:* Cinco años o campañas agrícolas.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y concurso.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza; el precio de licitación será el precio de la renta anual que se fija para cada lote a adjudicar.

6. – *Garantía provisional:* 150 euros.

7. – *Garantía definitiva:* El importe de una anualidad de renta del correspondiente lote al precio de adjudicación.

8. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

9. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (punto 1), de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas y proposición económica:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. (Si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil; a estos efectos no se considera hábil los sábados).

11. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.



12. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:*

En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarmero, a 15 de octubre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María Carmen Villanueva de Diego



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Rollo: Apelación juicio de faltas 49/2012.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas inmediato 40/2011.

Recurrente: Juan Carlos Gracia Montoro.

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación n.º 49/2012, dimanante del J. F. n.º 40/2011, procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro-2, a instancias de Juan Carlos Gracia Montoro, contra el mismo, sobre falta de maltrato. Se ha acordado que se notifica a Juan Carlos Gracia Montoro, con paradero desconocido, el auto de fecha 16-3-12 dictado en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones seguidas en esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos en el rollo de apelación n.º 49/12 seguidas contra sentencia, dando de baja en el libro registro de dicho rollo de apelación.

Regístrese nuevamente como rollo de apelación contra auto de 8 de agosto de 2011; tórnese y entréguese al ponente para su resolución en tiempo y forma legal.

Frente al presente auto de nulidad de actuaciones no cabe recurso alguno.

Notifíquese a las partes personadas.

Así, por este auto, del que se unirá testimonio a las actuaciones, lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Gracia Montoro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2012 y acumulada ETJ 133/2012 Soc. 1 M.

Demandante/s: Javier Santos Rodríguez y Amparo Martínez Zazo.

Abogado/a: María José del Río Pablos y Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Arquitectura e Inversiones 2002, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos - Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Javier Santos Rodríguez y Amparo Martínez Zazo contra la empresa Arquitectura e Inversiones 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo - Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 2 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En fecha 31-07-2012, se ha dictado auto despachando ejecución a instancia de Javier Santos Rodríguez contra Arquitectura e Inversiones 2002, S.L., y en fecha 21-06-2012 se despachó ejecución en los autos 133/2012 seguidos a instancia de Amparo Martínez Zazo, autos acumulados.

Segundo: Mediante decretos respectivos se adoptan las medidas ejecutivas de requerimiento de pago inmediato y justificación de bienes, así como averiguación de bienes del ejecutado por los medios informáticos.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su representación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos y depósitos de los que pueda ser titular el ejecutado, Arquitectura e Inversiones 2002, S.L., con C.I.F. B09400094, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo por vía telemática, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- Principal, 12.582,14 euros.
- Intereses, 720,68 euros.
- Costas, 661,00 euros.

Embargo que se llevará a efecto a través de los servicios telemáticos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario Arquitectura e Inversiones 2002, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 87/2012.

Demandante/s: Ana Isabel Álvarez Prieto.

Abogado/a: Jesús García Alonso.

Demandado/s: Burgos Café Selección, S.L.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ana Isabel Álvarez Prieto contra la empresa Burgos Café Selección, S.L., aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 87/2012.

Empresa a la que se cita: Burgos Café Selección, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 10 de diciembre de 2012, a las 9:40 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos 53, planta 1.^a, Sala 2, para la celebración del acto de juicio y la conciliación a las 9:35 horas.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Juez:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Nóminas acreditativas de salarios de los meses reclamados.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Burgos Café Selección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Don Juan Carlos Robredo Salazar, con D.N.I. número 13.300.037-D, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n), el sábado, 1 de diciembre de 2012, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

- 1.º Información general y situación del regadío.
- 2.º Campaña de riegos 2012.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas del año 2012.
- 4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos/gastos del año 2013.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, 10 de octubre de 2012.

El Presidente de la Comunidad,
Juan Carlos Robredo Salazar